



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00467 00
DEMANDANTE	MEMBO INVENTOS Y SOLUCIONES S.A.S.
DEMANDADA	WG CONSULTORES SST S.A.S.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Por encontrar que la demanda de la referencia reúne las exigencias impuestas por los artículos 82 a 89, 368, 371 y demás normas concordantes del C. G. del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA CIVIL DE RECONVENCIÓN** incoativa de proceso verbal que por intermedio de apoderado judicial ha instaurado **MEMBO INVENTOS Y SOLUCIONES S.A.S.** en contra de **WG CONSULTORES SST S.A.S.** Imprímasele el trámite previsto en el artículo 371 del C.G.P.

SEGUNDO: Se dispone la notificación de esta providencia, a **WG CONSULTORES SST S.A.S.** por **ESTADOS** en lugar de la personal. En consecuencia, la demandada en reconvencción, desde el día siguiente a la notificación por estados de este auto, cuenta con el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso en su condición de demandada (inciso cuarto del art. 371 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>063</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>2 de mayo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c0c7a078e0beb6af5dfe25e6942b5d0552ea6d9589029d421854c716c2a5cb4

Documento generado en 29/04/2022 07:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>